MANUALES JURÍDICOS

MODALIDAD 40 DEL IMSS

Análisis jurídico, económico y práctico de sus requisitos, modificaciones recientes, derechos pensionarios, alternativas de aseguramiento y medios de defensa.



Editorial
Saber 360

554 885 7746

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS Y EVOLUCIÓN DE LA MODALIDAD 40 DEL IMSS 7

1. Concepto y finalidad de la seguridad social en México 7
2. Antecedentes y evolución histórica del sistema pensionario mexicano 10
3. Naturaleza jurídica, organización y facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social 14
4. Diferencias entre el régimen pensionario de la Ley del Seguro Social de 1973 y el de 1997 17
5. Concepto y naturaleza jurídica de la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio 20
6. Finalidades y beneficios de la Modalidad 40 en la protección de los derechos pensionarios 24
7. Requisitos legales para la incorporación y permanencia en la Modalidad 40 27
8. Seguros, prestaciones y derechos que comprende la continuación voluntaria 31
9. Importancia de las semanas cotizadas, el salario base de cotización y la edad del trabajador 34
10. Marco constitucional, legal, reglamentario y administrativo de la Modalidad 4037

CAPÍTULO II. ESTUDIO DEL ACUERDO DEL IMSS PUBLICADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2026 42

11. Antecedentes, justificación y objetivos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.101026/302.P.DG 42
12. Facultades del Consejo Técnico del IMSS para regular administrativamente la continuación voluntaria 45
13. Análisis del punto primero del acuerdo y los informes institucionales sobre Modalidad 40 48
14. Análisis del punto segundo y la evaluación financiera y actuarial del sistema 51
15. Análisis del punto tercero y la elaboración de futuras propuestas normativas 54
16. Análisis del punto cuarto y las nuevas restricciones temporales a la Modalidad 40 57
17. Análisis del punto quinto y los nuevos procedimientos digitales de contratación 61
18. Análisis del punto sexto y la formalización de la publicación oficial 64
19. Análisis del punto séptimo y la protección de semanas y salarios previamente cotizados 67
20. Vigencia, temporalidad, alcance jurídico y posibles consecuencias del acuerdo 70

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN, COTIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA MODALIDAD 40 74

21. Comparación de los requisitos de incorporación anteriores y posteriores al acuerdo 74

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

22. Modificaciones en la elección del salario base de cotización para nuevas incorporaciones 77
23. Aplicación del límite de una UMA adicional al último salario registrado 80
24. Situación de los asegurados inscritos antes de la entrada en vigor del acuerdo 83
25. Consecuencias para quienes concluyan su periodo de aseguramiento contratado 86
26. Efectos de la interrupción voluntaria del pago de aportaciones 89
27. Consecuencias de la baja por incumplimiento de dos mensualidades de cotización 93
28. Reingreso a la Modalidad 40 y condiciones salariales que podrían aplicarse 96
29. Eliminación temporal de nuevas inscripciones con efectos retroactivos y comparación con el Reglamento 99
30. Digitalización de las inscripciones y atención administrativa de casos especiales 102

CAPÍTULO IV. TRABAJADORES QUE PODRÍAN RESULTAR AFECTADOS 106

31. Clasificación de los trabajadores conforme a su situación de aseguramiento y régimen pensionario 106
32. Consecuencias para trabajadores sujetos al régimen pensionario de 1973 109
33. Consecuencias para trabajadores sujetos al régimen pensionario de 1997 112
34. Situación de los trabajadores de 50 a 54 años que preparan su retiro 115
35. Situación de los trabajadores de 55 a 59 años que buscan incrementar su futura pensión 119
36. Consecuencias para los trabajadores de 60 a 64 años que pretenden pensionarse por cesantía en edad avanzada 122
37. Situación de los trabajadores de 65 años o más que aún no tramitan su pensión 125
38. Efectos sobre trabajadores con pocas semanas de cotización o periodos prolongados sin aseguramiento 129
39. Afectaciones a quienes pretendían cotizar con el salario máximo permitido por la legislación 132
40. Consecuencias para trabajadores que habían destinado ahorros o inversiones a un plan de Modalidad 40 135

CAPÍTULO V. DERECHOS DE LOS PENSIONADOS Y PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES 139

41. Situación jurídica de las personas que ya reciben una pensión del IMSS 139
42. Diferencia entre derechos pensionarios adquiridos, derechos en formación y expectativas de derechos 142
43. Protección jurídica de las pensiones otorgadas antes del acuerdo 145
44. Supuestos legales en los que el IMSS puede revisar, modificar o suspender una pensión 148
45. Reconocimiento de semanas cotizadas y salarios efectivamente pagados 151
46. Consecuencias de las nuevas restricciones sobre el cálculo de pensiones futuras del régimen de 1973 155

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

47. Consecuencias para los futuros pensionados del régimen de cuentas individuales de 1997 **158**
48. Protección de las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes **161**
49. Revisión de errores, diferencias y controversias en la determinación del importe pensionario **164**
50. Principios de seguridad jurídica, irretroactividad y protección de los derechos pensionarios **167**

CAPÍTULO VI. EFECTOS ECONÓMICOS Y CÁLCULOS DE LA MODALIDAD 40 **172**

51. Integración del salario base de cotización y límites aplicables **172**
52. Determinación del salario permitido antes y después de las medidas de octubre de 2026 **175**
53. Aplicación de la UMA y de los salarios mínimos en la continuación voluntaria **178**
54. Cuotas y aportaciones de la Modalidad 40 y su evolución a partir de las reformas de 2020 **181**
55. Cálculo del costo mensual, anual y total de mantener la Modalidad 40 **184**
56. Cálculo del promedio salarial de las últimas 250 semanas bajo la Ley de 1973 **187**
57. Influencia de la edad, semanas cotizadas e incrementos anuales en la cuantía de la pensión **190**
58. Comparación de pensiones estimadas bajo distintos salarios y periodos de cotización **193**
59. Evaluación de la recuperación de las aportaciones efectuadas mediante Modalidad 40 **196**
60. Análisis de pérdidas potenciales, beneficios y riesgos financieros para los futuros pensionados **200**

CAPÍTULO VII. CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y DEFENSA DE LOS ASEGURADOS **204**

61. Jerarquía jurídica de la Constitución, las leyes, los reglamentos y los acuerdos administrativos **204**
62. Análisis de la relación entre el acuerdo y el artículo 218 de la Ley del Seguro Social **207**
63. Análisis de la relación entre el acuerdo y los artículos 64, 65 y 66 del Reglamento **210**
64. Facultades y límites del Consejo Técnico para establecer restricciones administrativas **213**
65. Posible vulneración del principio de legalidad en la modificación de condiciones de aseguramiento **217**
66. Análisis del principio de irretroactividad frente a las nuevas restricciones de la Modalidad 40 **220**

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

67. Seguridad jurídica, confianza legítima y protección de las condiciones de aseguramiento 223
68. Procedencia del juicio de amparo indirecto contra el acuerdo y sus actos de aplicación 227
69. Recurso de inconformidad y controversias ante los Tribunales Federales en materia laboral 230
70. Integración del expediente jurídico y estrategia de defensa frente a las restricciones de Modalidad 40 233

CAPÍTULO VIII. ALTERNATIVAS Y ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN PENSIONARIA 238

71. Comparación entre la Modalidad 40 y las demás modalidades de aseguramiento del IMSS 238
72. Incorporación de personas trabajadoras independientes al régimen obligatorio 241
73. Incompatibilidades establecidas entre el aseguramiento independiente y la Modalidad 40 244
74. Consecuencias del reingreso a una relación laboral formal 247
75. Conservación de derechos pensionarios después de la baja del régimen obligatorio 250
76. Recuperación de semanas cotizadas mediante el reingreso al aseguramiento 254
77. Aportaciones voluntarias a la cuenta individual y diferencias respecto de la Modalidad 40 257
78. Alternativas para quienes ya no pueden incrementar su salario base de cotización en Modalidad 40 260
79. Planeación financiera y jurídica para trabajadores próximos al retiro 263
80. Evaluación individual para determinar la estrategia pensionaria más conveniente 267

CAPÍTULO IX. ESTUDIOS FINANCIEROS, POSIBLES REFORMAS Y FUTURO DE LA MODALIDAD 40 271

81. Análisis financiero ordenado por el Consejo Técnico del IMSS sobre la Modalidad 40 271
82. Importancia de los estudios actuariales para evaluar la sostenibilidad de las pensiones 274
83. Plazos institucionales para presentar el estudio financiero y sus resultados 277
84. Elaboración de propuestas de modificación normativa por la Dirección Jurídica del IMSS 280
85. Intervención del Consejo Técnico en la revisión y posible aprobación de nuevas medidas 283
86. Posibles escenarios de continuidad, modificación o eliminación de las restricciones temporales 286

Este manual está protegido por derechos de autor. Queda prohibida su reproducción sin autorización del titular.

87. Posibles repercusiones de futuras reformas para los trabajadores del régimen de 1973 **289**
88. Posibles repercusiones de futuras reformas para los trabajadores del régimen de 1997 **293**
89. Seguimiento de las publicaciones oficiales y acceso a la información sobre futuras modificaciones **296**
90. Preparación jurídica y financiera ante posibles cambios futuros de la Modalidad 40 **299**

CAPÍTULO X. CASOS PRÁCTICOS Y APLICACIÓN JURÍDICA **303**

91. Caso práctico de un trabajador que contrató Modalidad 40 antes del 22 de octubre de 2026 **303**
92. Caso práctico de un trabajador que solicita incorporarse por primera vez después del acuerdo **306**
93. Caso práctico de un asegurado que concluye su periodo de cotización contratado **310**
94. Caso práctico de una persona que dejó de pagar y solicita reincorporarse a la Modalidad 40 **313**
95. Caso práctico de un trabajador de 60 años que pretende pensionarse conforme al régimen de 1973 **316**
96. Caso práctico de una persona con una pensión ya otorgada que teme sufrir una reducción **320**
97. Caso práctico de una negativa del IMSS para registrar un salario superior al autorizado por el acuerdo **323**
98. Documentos, comprobantes y constancias que deben conservar los trabajadores inscritos en Modalidad 40 **327**
99. Recomendaciones jurídicas para prevenir pérdidas de derechos y controversias pensionarias **331**
100. Conclusiones generales sobre la legalidad, las consecuencias y el futuro de la Modalidad 40 en México **334**

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS Y EVOLUCIÓN DE LA MODALIDAD 40 DEL IMSS

1. Concepto y finalidad de la seguridad social en México

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

La seguridad social en México es un sistema de protección que permite a los trabajadores y a sus familias acceder a servicios médicos, prestaciones económicas y pensiones cuando enfrentan situaciones como enfermedades, accidentes, invalidez o retiro por edad.

Su finalidad es proteger el bienestar y la estabilidad económica de las personas. Una de las principales instituciones encargadas de proporcionar estos beneficios es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme a los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

Cuando una persona trabaja formalmente y se encuentra inscrita ante el IMSS, comienza a acumular semanas de cotización y a generar derechos relacionados con la seguridad social. Estos derechos pueden permitirle recibir atención médica, prestaciones por incapacidad y una pensión cuando reúna los requisitos legales.

Para determinar si una persona puede pensionarse, es necesario revisar su edad, las semanas cotizadas, el salario base de cotización y el régimen pensionario aplicable, ya sea el de 1973 o el de 1997.

La Modalidad 40 permite que determinados trabajadores que dejaron de cotizar mediante un patrón continúen realizando aportaciones por su cuenta. Este mecanismo sirve para acumular más semanas y, dependiendo del régimen pensionario, mejorar las condiciones económicas de su futura pensión.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

El acuerdo del IMSS publicado el 21 de octubre de 2026 establece medidas temporales relacionadas con la incorporación a la Modalidad 40, especialmente respecto del salario base de cotización que pueden elegir determinados trabajadores.

MANUALES JURÍDICOS WHATSAPP 5548857746

CAPÍTULO II. ESTUDIO DEL ACUERDO DEL IMSS PUBLICADO EL 21 DE OCTUBRE DE 2026

11. Antecedentes, justificación y objetivos del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.101026/302.P.DG

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

El Acuerdo ACDO.AS2.HCT.101026/302.P.DG es una disposición administrativa aprobada por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social el 10 de octubre de 2026 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre del mismo año.

Su finalidad consiste en ordenar un análisis sobre los efectos financieros de la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio, conocida como Modalidad 40, y establecer medidas temporales mientras se estudia la viabilidad de este esquema de aseguramiento.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

El acuerdo surge de la necesidad institucional de analizar los efectos económicos de la Modalidad 40 en las finanzas del IMSS. Para ello, el Consejo Técnico ordenó la participación de distintas áreas administrativas, financieras, jurídicas y de prestaciones.

El documento establece medidas temporales relacionadas con la permanencia de asegurados previamente inscritos, la elección salarial para determinadas incorporaciones, las fechas de inicio de nuevos aseguramientos y la digitalización de trámites.

Es importante comprender que este acuerdo no constituye por sí mismo una reforma a la Ley del Seguro Social. Se trata de una decisión administrativa cuya aplicación debe examinarse conforme a las facultades del Consejo Técnico y las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

CAPÍTULO III. MODIFICACIONES EN LA CONTRATACIÓN, COTIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA MODALIDAD 40

21. Comparación de los requisitos de incorporación anteriores y posteriores al acuerdo

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

Los requisitos de incorporación a la Modalidad 40 son las condiciones legales que debe cumplir un trabajador para continuar cotizando ante el IMSS después de terminar su relación laboral.

El acuerdo publicado el 21 de octubre de 2026 establece medidas temporales que modifican determinadas condiciones administrativas de contratación, principalmente respecto del salario base de cotización y la fecha de inicio de los nuevos aseguramientos.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

El artículo 218 de la Ley del Seguro Social establece que el trabajador debe acreditar al menos 52 semanas de cotización dentro de los últimos cinco años anteriores a su baja. Por su parte, el artículo 219 señala que la continuación voluntaria debe solicitarse dentro de los cinco años siguientes a dicha baja.

Antes del acuerdo, el artículo 218 de la Ley y el artículo 65 del Reglamento permitían elegir el último salario base de cotización registrado o uno superior, respetando el límite máximo legal. Asimismo, el artículo 66 del Reglamento contemplaba determinadas opciones sobre la fecha de inicio del aseguramiento.

Con la entrada en vigor del acuerdo, el IMSS estableció restricciones temporales para nuevas incorporaciones, limitando el salario a elegir y disponiendo que los nuevos aseguramientos produzcan efectos exclusivamente desde la fecha de solicitud.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

Los requisitos legales de semanas cotizadas y plazo de solicitud no fueron eliminados. Las principales modificaciones se encuentran en la elección del salario y los efectos temporales de las nuevas incorporaciones.

CAPÍTULO IV. TRABAJADORES QUE PODRÍAN RESULTAR AFECTADOS

31. Clasificación de los trabajadores conforme a su situación de aseguramiento y régimen pensionario

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

La clasificación de los trabajadores consiste en identificar su régimen pensionario y la situación que mantienen ante el IMSS, con la finalidad de determinar qué requisitos, derechos y condiciones de aseguramiento les corresponden.

Para estudiar las afectaciones del acuerdo de octubre de 2026, es importante distinguir entre trabajadores sujetos al régimen de 1973 o de 1997, personas que continúan trabajando, asegurados que ya están inscritos en Modalidad 40 y quienes pretenden incorporarse después de la entrada en vigor del acuerdo.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

Los trabajadores que comenzaron a cotizar antes del 1 de julio de 1997 pueden pertenecer a la generación de transición y tener la posibilidad de pensionarse conforme al régimen de 1973 cuando cumplan los requisitos legales. En cambio, quienes comenzaron a cotizar desde esa fecha se encuentran sujetos al sistema de cuentas individuales establecido por la Ley de 1997.

También debe identificarse si el trabajador está registrado mediante un patrón, si fue dado de baja, si continúa cotizando voluntariamente o si ya obtuvo una pensión. Cada situación genera consecuencias jurídicas diferentes.

Por ello, antes de recomendar la Modalidad 40, el abogado debe revisar la fecha de primera cotización, las semanas reconocidas, el último salario registrado y la situación actual de aseguramiento.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

El acuerdo del 21 de octubre de 2026 establece restricciones para determinados nuevos aseguramientos, principalmente respecto del salario base de cotización y la fecha de inicio de la incorporación.

CAPÍTULO V. DERECHOS DE LOS PENSIONADOS Y PROTECCIÓN DE LAS PENSIONES

41. Situación jurídica de las personas que ya reciben una pensión del IMSS

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

Las personas pensionadas son aquellas que, después de cumplir los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social, obtuvieron una resolución mediante la cual el IMSS les reconoce el derecho a recibir una prestación económica periódica.

Una vez otorgada la pensión, el beneficiario cuenta con una situación jurídica reconocida que debe respetarse conforme a la legislación aplicable. Sin embargo, esto no significa que el importe de una pensión sea absolutamente inmodificable, pues existen supuestos legales específicos que permiten su revisión.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

La resolución de pensión es el documento mediante el cual se reconoce el derecho a recibir una prestación económica. Debe indicar el régimen aplicable, los fundamentos legales, el importe reconocido y los elementos utilizados para calcularlo.

Las pensiones pueden derivar de cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, riesgos de trabajo o del fallecimiento de una persona asegurada o pensionada, según los requisitos correspondientes.

Cuando una persona ya recibe una pensión, el abogado debe revisar su resolución y distinguir las condiciones originales de otorgamiento de cualquier modificación administrativa posterior. Si el IMSS pretende cambiar el importe, deberá existir una causa legal y una resolución debidamente fundada y motivada.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

CAPÍTULO VI. EFECTOS ECONÓMICOS Y CÁLCULOS DE LA MODALIDAD 40

51. Integración del salario base de cotización y límites aplicables

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

El salario base de cotización es la cantidad diaria que se utiliza para determinar las cuotas de seguridad social y calcular determinadas prestaciones económicas del IMSS.

En la Modalidad 40, este salario es importante porque determina cuánto deberá pagar el asegurado y puede influir en el importe de su futura pensión, especialmente cuando le corresponde aplicar el régimen pensionario de 1973.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

Cuando una persona trabaja formalmente, el salario base de cotización se integra conforme a las disposiciones de la Ley del Seguro Social, considerando los pagos y prestaciones que legalmente deben formar parte de él.

Al incorporarse a la Modalidad 40, el trabajador deja de recibir un salario de un patrón, pero continúa cotizando con una base salarial reconocida por el Instituto. El artículo 218 contempla la posibilidad de utilizar el último salario registrado al causar baja o uno superior, sujeto a los límites legales correspondientes.

El artículo 28 establece un límite máximo general de cotización, cuya aplicación actual debe considerar la UMA como referencia en los supuestos correspondientes. Para 2026, la UMA diaria es de $117.31, por lo que 25 UMA representan $2,932.75 diarios. Este límite legal debe distinguirse de las restricciones administrativas establecidas para nuevas incorporaciones en octubre de 2026.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

El acuerdo publicado el 21 de octubre de 2026 establece que determinados nuevos aseguramientos podrán realizarse con el último salario base de cotización registrado o hasta esa cantidad más una UMA, respetando el piso salarial previsto en el propio acuerdo.

CAPÍTULO VII. CONSTITUCIONALIDAD, LEGALIDAD Y DEFENSA DE LOS ASEGURADOS

61. Jerarquía jurídica de la Constitución, las leyes, los reglamentos y los acuerdos administrativos

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

La jerarquía jurídica es el principio que establece el orden de importancia y autoridad de las normas que integran el sistema jurídico mexicano. Su finalidad es evitar que una disposición de menor jerarquía contradiga o modifique indebidamente lo establecido por una norma superior.

En materia de Modalidad 40, este principio permite analizar la relación entre la Constitución, la Ley del Seguro Social, su Reglamento y los acuerdos emitidos por el Consejo Técnico del IMSS.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

La Constitución constituye la norma fundamental del sistema jurídico mexicano. Las leyes expedidas por el Congreso de la Unión deben respetar sus disposiciones, mientras que los reglamentos desarrollan las leyes sin poder modificar sus elementos esenciales.

Los acuerdos administrativos permiten establecer decisiones y procedimientos dentro del ámbito de competencia de una autoridad. Sin embargo, no pueden utilizarse libremente para eliminar derechos reconocidos por una ley o establecer restricciones que excedan las facultades otorgadas al órgano que los emite.

Para analizar la Modalidad 40 debe considerarse que el artículo 218 de la Ley del Seguro Social reconoce la posibilidad de continuar cotizando con el último salario registrado o uno superior, mientras que el acuerdo publicado el 21 de octubre de 2026 establece restricciones temporales para determinados nuevos aseguramientos.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

El acuerdo de octubre de 2026 introduce condiciones administrativas relacionadas con el salario base de cotización y la fecha de inicio de nuevas incorporaciones.

CAPÍTULO VIII. ALTERNATIVAS Y ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN PENSIONARIA

71. Comparación entre la Modalidad 40 y las demás modalidades de aseguramiento del IMSS

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

Las modalidades de aseguramiento del IMSS son los diferentes mecanismos mediante los cuales una persona puede incorporarse o permanecer protegida por el Seguro Social, dependiendo de su situación laboral y de los requisitos establecidos en la legislación.

La Modalidad 40 permite continuar cotizando para determinados seguros después de causar baja del régimen obligatorio. Sin embargo, existen otras alternativas, como el aseguramiento mediante una relación laboral formal y la incorporación voluntaria de personas trabajadoras independientes.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

La Modalidad 40 está regulada principalmente por el artículo 218 de la Ley del Seguro Social. Permite continuar cotizando en los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, mediante el pago de las cuotas correspondientes.

En cambio, una persona que trabaja para un patrón y está sujeta al régimen obligatorio cuenta con los seguros y prestaciones previstos por la Ley, incluyendo la atención médica en los términos aplicables.

Por su parte, las personas trabajadoras independientes pueden incorporarse voluntariamente al régimen obligatorio conforme al artículo 13, fracción I, con acceso a una cobertura más amplia que la ofrecida directamente por la Modalidad 40. La elección debe considerar las necesidades médicas, las semanas cotizadas, la situación laboral y los recursos económicos del interesado.

CAPÍTULO IX. ESTUDIOS FINANCIEROS, POSIBLES REFORMAS Y FUTURO DE LA MODALIDAD 40

81. Análisis financiero ordenado por el Consejo Técnico del IMSS sobre la Modalidad 40

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

El análisis financiero de la Modalidad 40 es el estudio que debe realizar el IMSS para determinar cómo influye la continuación voluntaria en sus ingresos, gastos y obligaciones económicas relacionadas con el sistema de seguridad social.

El acuerdo publicado el 21 de octubre de 2026 ordena realizar este análisis para conocer las consecuencias financieras de la modalidad y contar con información que permita evaluar su viabilidad a mediano y largo plazo.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

El punto segundo del acuerdo instruye a la Dirección de Finanzas del IMSS para realizar el estudio por conducto de la Unidad de Riesgos Financieros y Actuariales, utilizando información proporcionada por distintas áreas del Instituto.

Entre los elementos que pueden resultar relevantes se encuentran las cuotas recibidas, los salarios registrados, las semanas cotizadas, las pensiones otorgadas y las obligaciones económicas futuras. Sin embargo, el acuerdo no publica todavía los resultados del estudio ni establece conclusiones sobre su impacto financiero.

El plazo máximo previsto es de seis meses a partir de la emisión del acuerdo, que ocurrió el 10 de octubre de 2026. Por tanto, el periodo inicial señalado para realizar el análisis tiene como referencia el 10 de abril de 2027.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

El estudio financiero no constituye por sí mismo una reforma a la Ley del Seguro Social ni modifica automáticamente los derechos de los trabajadores.

CAPÍTULO X. CASOS PRÁCTICOS Y APLICACIÓN JURÍDICA

91. Caso práctico de un trabajador que contrató Modalidad 40 antes del 22 de octubre de 2026

DEFINICIÓN Y CONCEPTO

Este supuesto corresponde a las personas que formalizaron su incorporación a la Modalidad 40 antes de la entrada en vigor del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.101026/302.P.DG y que, al momento de su publicación, ya contaban con un aseguramiento reconocido por el IMSS.

Su importancia jurídica consiste en determinar cuáles son las condiciones de aseguramiento que deben respetarse, cómo se protegen las semanas y salarios efectivamente cotizados y pagados, y qué consecuencias podrían presentarse si el Instituto pretende aplicar las nuevas restricciones a una inscripción anterior.

EXPLICACIÓN JURÍDICA Y PRÁCTICA

El punto cuarto del acuerdo establece que las personas inscritas en la continuación voluntaria al momento de su entrada en vigor permanecerán en dicha modalidad, bajo sus condiciones actuales, hasta la conclusión del periodo que tengan contratado.

Esto significa que debe distinguirse la situación de un asegurado que ya estaba inscrito de aquella persona que solicita incorporarse después del 22 de octubre de 2026. No obstante, la permanencia reconocida por el acuerdo se refiere al periodo contratado y no debe interpretarse como una autorización automática para conservar indefinidamente las mismas condiciones.

Por su parte, el punto séptimo establece que las semanas y salarios efectivamente cotizados y pagados por los asegurados previamente inscritos conservarán su reconocimiento y producirán efectos para calcular sus derechos pensionarios futuros.

MODIFICACIONES Y AFECTACIONES

Las restricciones salariales del acuerdo no deben confundirse con una orden general para disminuir el salario de todos los asegurados que ya se encontraban inscritos.